

REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN PERMISO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Con fundamento en el Artículo 343. Para la autorización, la persona física o moral interesada deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva, un expediente en el que se encuentre debidamente identificado lo siguiente:

I. Escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, solicitando la verificación de antecedentes del personal directivo, administrativo y operativo, en los Registros Nacionales y Estatales de Personal;

II. Solicitud por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, para prestar el servicio en una o más de las modalidades previstas en esta Ley; (mencionar la modalidad o modalidades a utilizar, en relación a la fracción que se menciona a continuación)

Las siguientes modalidades son las que se permiten solicitar en el Estado:

I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida e integridad física;

II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles; para el caso de éstos últimos, la vigilancia de las vías públicas está reservada a las corporaciones de Seguridad Pública correspondientes;

III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección, incluyendo el transporte o su traslado;

IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada, que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos previo cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.

III. Documento que acredite la personalidad jurídica: Tratándose de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva y sus reformas y copia certificada del poder general de las personas que aparezcan como apoderados legales, y en el caso de personas físicas, copias certificadas del acta de nacimiento e identificación oficial;

IV. Copia del Registro del uso de denominación, razón social o nombre comercial, expedido por la Secretaría de Economía, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; en el caso de no utilizar un nombre comercial distinto al de su Razón Social, manifestarlo bajo protesta de decir verdad, que no requieren del registro ante el IMPI.

V. Copia certificada de la licencia para portar armas de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, así como la relación de personal y el total de armamento con anotaciones de clase, marca, calibre, modelo, matrícula, folio y responsable; en caso de que no utilicen armas de fuego, manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad;

VI. Permiso de instalación de equipo de radio comunicación y del uso de frecuencias expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en caso de utilizar frecuencia de uso libre, presentar escrito detallando el equipo a utilizar, anexando copia del contrato vigente celebrado con el proveedor del servicio y/o factura reciente del servicio que le otorguen;

VII. Constancia original de no antecedentes penales de todos los representantes legales de la persona moral o persona física, que deberá ser expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz;

VIII. Relación del personal directivo, administrativo y operativo que labora en la empresa, que contenga el nombre de la persona, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, puesto o actividad y evaluado, el cual haya aprobado los exámenes de control de confianza, que sólo serán válidos si el centro emisor cuenta con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación. En el caso de no contar con personal operativo, manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad;

En relación a los exámenes de control y confianza debe establecer contacto telefónico con la Dirección General del Centro de Evaluación Control y Confianza de la S.S.P., tel. 2288423660 ext. 19047, para efectos de solicitar por escrito el procedimiento, requisitos, costos y fecha de evaluación.

IX. Modelo de contrato de adhesión actualizado de servicios de seguridad privada a celebrar por la empresa con las personas prestatarias, inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor;

X. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; Constancia de Situación Fiscal vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comprobante de domicilio, que acredite el inmueble donde se encuentre la oficina principal de la empresa dentro de la Estado;

XI. Un ejemplar de los manuales de operación, capacitación y adiestramiento que justifiquen la modalidad o modalidades solicitadas;

XII. Relación de clientes detallando nombre, domicilio, tipo de servicio que presta y lugares donde se realizará el mismo. En caso de que aún no cuente con clientes, manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad;

XIII. Copia de los programas de capacitación y adiestramiento acordes a la modalidad en que se prestara el servicio, especificando las materias a impartir, duración de los cursos, calendario anual de capacitación, así como las constancias de que cada uno de sus integrantes han realizado el curso básico de formación, impartido por Institución competente con validez del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública o capacitadores internos o externos del Prestador del Servicio con reconocimiento oficial, que acredite que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos para otorgar la capacitación;

XIV. Inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles que se utilicen para el servicio incluyendo vehículos automotores, anexando copia de la factura o contrato de arrendamiento según sea el caso; armamento y equipos de radiocomunicación; así como

los semovientes en caso de utilización de perros de guardia para la prestación de determinados servicios de seguridad privada, anexando los documentos que acrediten la correcta y actualizada aplicación de las vacunas correspondientes y la instrucción y capacitación canina otorgada para el buen desempeño de las actividades de la materia;

XV. Fotografías a color de frente, costados, parte posterior y toldo de los vehículos en los que deberá apreciarse: colores, logotipos o emblemas (no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las fuerzas armadas o de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal); rotulo de la denominación del prestador del servicio y la leyenda "seguridad privada" y en su caso el número de autorización federal y estatal y número económico en los laterales y en el toldo, placas de circulación visibles; En caso de que no cuente con vehículos, manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad;

XVI. Fotografías a color por las cuatro vistas del o los uniformes a utilizar en la prestación de los servicios, donde se aprecien: colores, logotipos o emblemas, los que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las Fuerzas Armadas o alguna institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal, así como documento anexo donde se describa detalladamente el mismo y sus accesorios;

XVII. Copia certificada del Registro Patronal a nombre del prestador de servicios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el último pago al IMSS con detalles del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como la Constancia de afiliación de cada una de las y los integrantes que no figuren dentro de la copia;

XVIII. Escrito mediante el cual señale el domicilio matriz o fiscal, así como de las sucursales en el Estado, o en otras Entidades Federativas o la Ciudad de México, anexando documento que acredite la legal posesión del inmueble matriz o fiscal (contrato de arrendamiento) y adjuntar comprobante del domicilio correspondiente, acompañado de fotografías a color de la fachada del inmueble. En caso de no contar con sucursales, manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad;

XIX. Escrito mediante el cual se designa a la persona que ocupe el cargo de jefe operativo en la matriz y en cada sucursal, acompañado del anexo donde se exhiba el nombramiento interno. En caso de no contar aún con personal que ocupe la jefatura operativa manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad;

XX. Fianza original expedida por institución legalmente autorizada, por el monto de 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente y en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que será usada para la reparación de los daños y perjuicios que puedan originarse por la prestación del servicio;

XXI. El escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual anexe el resultado de la verificación de antecedentes del personal, acompañado del pago por derechos de inscripción de sus integrantes que no se encuentren inscritos en los registros estatales y nacionales de personal de seguridad pública y privada;

XXII. Presentar el Formato denominado: "Plataforma México con datos generales de la empresa y personalidades jurídicas";

XXIII. Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de todos y cada uno de los artículos de la presente Ley (del artículo 330 al 380), de la Ley General, de la Ley Federal de Seguridad Privada y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y

XXIV. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

LOS ESCRITOS SE DIRIGEN AL:

LIC. JAVIER RICAÑO ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL TRÁMITE SE HACE PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE XALAPA:

Av. Rafael Guízar y Valencia S/N, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Tel. 228 841 8048 ext. 11010 y 11048.

Correo electrónico: cssp@veracruz.gob.mx

Fundamento jurídico: artículos 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 343 del Título Sexto de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 15 apartado B fracciones I y II del Código de Derechos para el Estado, Artículo 134, Código Financiero para el Estado de Veracruz.